

Objeto:

Relevamiento de los
Estados Contables 2017.

Período auditado:

1° de enero al 31 de
diciembre de 2017.

Normativa relevante:

Leyes Nacionales Nº
19.550, Nº 23.982, Nº
25.344, Nº 25.725 y Nº
26.994.

Decretos Nacionales Nº
925/96, Nº 1.318/98 y Nº
1.116/00.

Leyes Gobierno de la
Ciudad Nº 70 y Nº 2.808.

Decretos Gobierno de la
Ciudad Nº 1.499/92, Nº
1.355/93, Nº 251/97, Nº
1.829/07, Nº 1.566/08, Nº
91/10, Nº 126/14, Nº
315/16, Nº 564/16 y Nº
653/16.

Resoluciones Técnicas

Nº 8-FACPCE/87,
Nº 9-FACPCE/87,
Nº 11-FACPCE/93,
Nº 12-FACPCE/96,
Nº 16-FACPCE/01,
Nº 17-FACPCE/01,
Nº 18-FACPCE/01,
Nº 19-FACPCE/01,
Nº 25-FACPCE/08,
Nº 37-FACPCE/13 y
Nº 41-FACPCE/15.

Equipo auditor:

Sara Beatriz NICOLINI
Sandra Ruth ILEWICKI
María Susana
GARGEVCICH
Mariana ALBORNOZ
Consuelo CORONEL
Selva OSMAN

Informe Ejecutivo**PROYECTO Nº 144/18****Ministerio de Salud****F/N Agrupación Salud Integral "En Liquidación" (ASI)****Alcance:**

Se realizaron procedimientos de auditoría sobre las principales cuentas de los rubros de los Estados Contables al 31 de diciembre 2017 de la Agrupación Salud Integral "En Liquidación", revisándose la documentación de respaldo de las cifras contables, y las observaciones y recomendaciones formuladas en informes anteriores a fin de ratificar aquellas, que a la fecha, no han sido regularizadas ya sea parcial o totalmente.

Limitaciones al alcance:

Las Limitaciones al Alcance Nº 1 a Nº 5 persisten de ejercicios anteriores y fueron expuestas en los Informes de Auditoría emitidos oportunamente por este Organismo de Control:

1. Deudas del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJyP) con la ASI previas al 30 de junio de 2002: Continúa postergándose la liquidación de los Bonos de Consolidación Sexta Serie establecidos para el cobro, y persiste la imposibilidad de validar los saldos contables correspondientes.
2. Débitos INSSJyP por cápita 2012: Según consta en nota 11.2 DÉBITOS DEL INSSJyP POR FONDO DE RIESGO a los Estados Contables, persiste la incertidumbre sobre la recuperabilidad de los créditos originados y sobre la procedencia de los reclamos pretendidos por el INSSJyP y su incidencia.
3. Cambio del modo de facturación INSSJyP: Resulta imposible determinar el saldo de la cuenta "Ingresos PAMI a Cobrar", por aquellas prestaciones brindadas bajo la modalidad de cartera asignada, enviadas mediante el sistema informático no validadas por el INSSJyP en su totalidad, por el período octubre de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2014.
4. Deudores Incobrables: El Mayor de la cuenta denominada *Deudores Incobrables* (3.360.010) no posee una apertura de las operaciones, y el monto fue imputado exclusivamente al Sector Público para el cálculo de los excedentes.
5. Deuda Histórica: La Agrupación no efectuó la conciliación pertinente entre la Deuda Histórica -certificada por la Sindicatura General en los Informes Nº 199-SGCBA/09 y Nº 164-SGCBA/11- y los saldos registrados por la Agrupación de acuerdo a lo concluido en el Informe Nº 127-SGCBA/12.
6. Registros contables: La Agrupación no realizó la transcripción al Libro Diario de las operaciones de los Estados Contables bajo análisis.

Principales hallazgos/observaciones:

- a) La Agrupación no puso a consideración de los participantes los Estados Contables cerrados al 31 de diciembre de 2017 en el plazo establecido en el artículo 1.460 del Código Civil y Comercial.

b) Las registraciones contables practicadas por la Agrupación, correspondientes a las operaciones del ejercicio bajo análisis, no han sido transcritas en el Libro Diario rubricado y habilitado a tal fin, a la fecha de emisión del informe del Auditor Externo independiente conforme surge de la Nota N° 12 a los Estados Contables.

Asimismo, el Libro de Actas de Directorio está transcrito hasta el 27 de marzo de 2018, de este modo no permite determinar si existieron hechos posteriores de relevancia que pudieron modificar significativamente la situación financiera a la fecha del Balance General y de los Resultados del Ejercicio cerrados al 31 de diciembre de 2017.

c) Se observaron discrepancias en la valuación, exposición y deficiencia en el control interno de los siguientes rubros:

- a. Créditos.
- b. Bienes de Uso.
- c. Cuentas a Pagar.
- d. Gastos.

Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:

No requiere opinión.

Conclusiones y principales recomendaciones:

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y 123 de la Ley N° 70, se concluye que, excepto por los efectos que sobre los Estados Contables pudieran tener las situaciones mencionadas en las Limitaciones al Alcance descriptas en el Punto 2.2 del Informe de Auditoría (algunas de las cuales ya han sido expuestas en Informes anteriores), lo mencionado en el Punto 3 -Aclaraciones Previas- y sujeto a la implementación de las Recomendaciones obrantes en el Punto 4 -Observaciones y Recomendaciones-, los Estados Contables de la Agrupación Salud Integral (ASI) -Agrupación de Colaboración Empresarial en Liquidación- tomados en su conjunto, reflejan razonablemente en sus aspectos significativos la situación patrimonial de la misma, la evolución del patrimonio neto y su flujo de efectivo por el ejercicio económico N° 25, finalizado el 31 de diciembre de 2017, de acuerdo con Normas Contables Profesionales.

No obstante, se recomienda mantener al día la totalidad de los registros contables habilitados, efectuar validaciones periódicas de cuentas con terceros y realizar inventarios con la composición detallada e individualizada de acreencias con la FACOEP S.E. para mejorar la integridad y oportunidad de la información expuesta en los Estados Contables.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo Reservado

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe Ejecutivo - Proyecto N° 144/18.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.